

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 238/18

N° **337**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 186/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 2079/18 QUE RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 18105 , REFERENTE AL ESTUDIO NACIONAL SOBRE PERFIL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (I.N.D.E.C.).

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión N°: CB PR

Orden del día N°:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 AGO 2018

MESA DE ENTRADA

Nº 337 Hs. 12:00 FIRMA: [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Poder Legislativo
 PRESIDENCIA

REGISTRO Nº: 2593 | 07 AGO 2018 | Hs.: 12:43

[Signature]

NOTA Nº **186**
 GOB.

USHUAIA, 06 AGO. 2018

ESTADO DE SERVICIO
 Auxiliario Administrativo
 Despacho de Presidencia
 PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2079/18, por el cual se ratifica el Convenio de colaboración, asistencia técnica y financiación registrado bajo el Nº 18105, con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director el Lic. Jorge Alberto TODESCA, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
 Lo indicado en el texto.-

9

[Signature]

Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Juan Carlos ARCANDO
 S/D.-

PASE A SECRETARIA
 LEGISLATIVA

[Signature]

Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

07/08/18



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2079/18

USHUAIA, 27 JUL. 2018

VISTO el Expediente N° 23622-JG/17 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de colaboración, asistencia técnica y financiación para la realización del "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018", ("ESTUDIO 2018") suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Directora General de Estadística y Censos, del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.) Lic. Lucila Lourdes CHIARVETTO PERALTA, D.N.I. N° 29.300.835 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, M.I. N° 4.558.447.

Que el Convenio tiene por objeto llevar a cabo en la Provincia de Tierra del Fuego, el estudio relacionado sobre el perfil de las personas con discapacidad "ESTUDIO 2018".

Que el INDEC se obligó a solventar los gastos del presente convenio hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 503.275,00).

Que el mencionado convenio fue suscripto en fecha siete (07) de diciembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18.105, resultando procedente la ratificación, dando posterior intervención a la Legislatura Provincial.

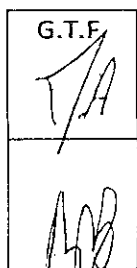
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

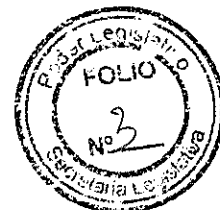
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de colaboración, asistencia técnica y financiación para la realización del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018, ("ESTUDIO 2018"), celebrado entre la Provincia de Tierra del

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamil CAZELARAYÁN
Jefe de Departamento Contable
RG/2018/2079/18



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

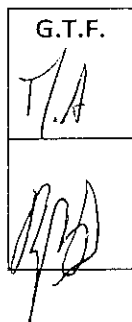
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Directora General de Estadística y Censos del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.) Lic. Lucila Lourdes CHIARVETTO PERALTA D.N.I. N° 29.300.835 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, el Lic. Jorge Alberto TODESCA, M.I. N° 4.558.447, el que se encuentra registrado bajo el N° 18.105 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será solventado con los aportes realizados por el INDEC por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 503.275,00).

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Instituto Nacional de Estadística y Censos. Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2079/18



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilah ZELARAYAN
Jefe de Departamento Des.pas.0
D.G.D.C y R S.L y I



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominada el "INSTITUTO PROVINCIAL", en su carácter de organismo periférico integrante del Sistema Estadístico Nacional, representado en este acto por su Directora, Licenciada Lucila CHIARVETTO, con domicilio legal en Av. San Martín 788, Piso 1°, de la Ciudad de Ushuaia; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación para la realización del "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018", en adelante "ESTUDIO 2018", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA - Objeto. -----

El Presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo en la Provincia de Tierra del Fuego, el "ESTUDIO 2018", estableciendo de común acuerdo en las cláusulas de este Convenio y de los Anexos que lo integran, el alcance de las obligaciones que recíprocamente asumen, la estructura y disponibilidades de bienes que afectarán para el desarrollo de las diversas actividades que se realizarán, los servicios, financiación, asistencia técnica y capacitación que comprometen para posibilitar el cumplimiento integral del "ESTUDIO 2018". -----

SEGUNDA - Secreto Estadístico. -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, el "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá adoptar las formalidades

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Yamil ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despliegue
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 1. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptos como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico. -----

TERCERA - **Ámbito geográfico de la actividad.** -----

El "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá realizar las tareas organizativas y las vinculadas al relevamiento de campo objeto del presente en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo estipulado en el Anexo N° 2 que forma parte del presente. ----

CUARTA - **Obligaciones de las Partes.** -----

A los fines de llevar a cabo en forma integral y en los plazos que se estipulan en el "ESTUDIO 2018", "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las obligaciones que a continuación se especifican, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 2. -----

4.1.- **Obligaciones a cargo del INDEC.** -----

4.1.1. Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$503.275.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio. -----

En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a el "INSTITUTO PROVINCIAL" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. -----

En ningún caso el "INSTITUTO PROVINCIAL" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Desplacado
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS



presente, excedan el monto de la financiación que compromete "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en éste apartado. -----

4.1.2. Elaborar la metodología que incluye los contenidos temáticos, las definiciones, el diseño de los cuestionarios, de los manuales de instrucción, el diseño muestral y el sistema de procesamiento. -----

4.1.3. Prestar asesoramiento a el "INSTITUTO PROVINCIAL" en las distintas etapas del cronograma de trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente. -----

4.1.4. Diseñar e impartir las instrucciones metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. -----

4.1.5. Formular y ejecutar el programa de capacitación destinado al personal del "INSTITUTO PROVINCIAL" que se desempeñará en el "ESTUDIO 2018". -----

4.1.6. Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento del "ESTUDIO 2018". -----

4.1.7. Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos. -----

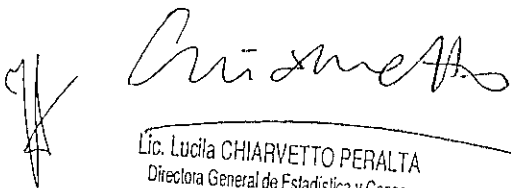
4.1.8. Proveer los cuestionarios (en caso de corresponder) y manuales de instrucción que se utilizarán en el "ESTUDIO 2018", así como también las planillas, formularios, notas al vecino, credenciales, y todo la demás documentación necesaria para el desarrollo del operativo. -----

4.1.9. Entregar a el "INSTITUTO PROVINCIAL", en carácter de comodato, los Dispositivos Móviles de Captura de datos (DMC) y sus accesorios, y otros elementos informáticos que el "INDEC" entienda necesarios para garantizar la realización de las tareas previstas. -----

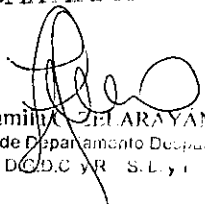
4.1.10. Cubrir la logística del operativo en lo que refiere al traslado de materiales y móviles. -----

4.1.11. Realizar el análisis y la explotación de los resultados del "ESTUDIO 2018". ---

4.2.- Obligaciones a cargo del "INSTITUTO PROVINCIAL". -----


Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila del ARAYAN
Jefe de Departamento Desplacado
D.G.D. y R. S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

4.2.1. Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. -----

4.2.2. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros por riesgos del trabajo, seguro de vida, y/o de responsabilidad civil, según corresponda, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente. -----

4.2.3. Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. Se excluyen expresamente de esta obligación, los Dispositivos Móviles de Captura (DMC) y sus accesorios, y otros elementos informáticos que el "INDEC" entregue en comodato a el "INSTITUTO PROVINCIAL" para la ejecución de las actividades previstas. -----

4.2.4. Disponer de la cartografía digitalizada actualizada para el área seleccionada y elaborar el material cartográfico de detalle para el personal de relevamiento, según las normas que imparta el "INDEC". -----

4.2.5. Asistir a las reuniones de Capacitación organizadas por el "INDEC". -----

4.2.6. Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC". -----

4.2.7. Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila CASTELLARIÁN
Jefe de Departamento Despacho
D. C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G. D. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



4.2.8. Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del "ESTUDIO 2018", de la que será depositaria.-----

QUINTA - Indemnidad. -----

Las personas físicas que el "INSTITUTO PROVINCIAL" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con el "INSTITUTO PROVINCIAL" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente el "INSTITUTO PROVINCIAL" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por el "INSTITUTO PROVINCIAL", éste deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, el "INSTITUTO PROVINCIAL" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial del "INSTITUTO PROVINCIAL" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. -----

SEXTA - Evaluaciones conjuntas. -----

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.E.C.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamir ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despliegue
D.G. D. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Las personas físicas que contrate el "INSTITUTO PROVINCIAL" para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberán cumplir los requisitos de capacitación y experiencia que se detallan en el Anexo N° 2 que integra el presente, quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que el "INSTITUTO PROVINCIAL" disponga su contratación. El "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de alguno de los integrantes de la estructura operativa del "ESTUDIO 2018".

SÉPTIMA - Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

OCTAVA - Rendición de Cuentas.

El "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de los operativos detallados en el Anexo que integra el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias.

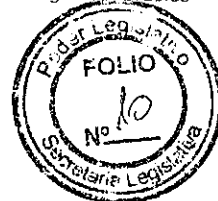
Lc. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despecho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular del "INSTITUTO PROVINCIAL".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

NOVENA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual el "INSTITUTO PROVINCIAL" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por el "INSTITUTO PROVINCIAL" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970.

DÉCIMA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación el "INSTITUTO PROVINCIAL" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamilly CZELARAYÁN
leite de Departamento Despaqueo
I.C. I.C. R. S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, el "INSTITUTO PROVINCIAL" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por el "INSTITUTO PROVINCIAL", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.

DÉCIMA SEGUNDA - Interlocutores.

"LAS PARTES" designan como interlocutores operativos a los siguientes funcionarios; por el "INDEC", la Dirección de Estadísticas Poblacionales y por el "INSTITUTO PROVINCIAL", su Director.

Las comunicaciones escritas intercambiadas por cualquier medio se cursarán, en todos los casos, con copia a la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional del "INDEC". Se entenderá que los acuerdos alcanzados entre los Interlocutores operativos orientados a lograr una más eficiente y eficaz realización de las tareas que deben desarrollarse en jurisdicción provincial, surtirán plenos efectos debiendo éstos formalizar un acta en el que consignen los problemas abordados y las soluciones consensuadas.

DÉCIMA TERCERA - Incumplimiento.

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Desarrollo
D.G.P.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G. D. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:-----

- a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.-----
- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte del "INSTITUTO PROVINCIAL", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate. -----

DÉCIMA CUARTA - Vigencia. -----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y el "INSTITUTO PROVINCIAL" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 30 de junio de 2018, sin necesidad de notificación o comunicación previa. -----

DÉCIMA QUINTA - Solución de divergencias. -----

En caso de suscitarse divergencias entre "LAS PARTES" respecto de la interpretación de las cláusulas de la ejecución de las obligaciones que asuman en el presente Convenio, procurarán resolver las mismas amigablemente, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se adoptará el siguiente orden de prelación: -----

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

COPIA ORIGINAL

Yamil C. ZELARAYÁN
Jefe del Departamento Despliegue
D.G. D. y R.-S.L. y T.



MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS



- a) Las cláusulas del presente Convenio. -----
- b) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. -----
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

En caso de no resolverse la divergencia dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para resolver el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente. -----

DÉCIMA SEXTA - Lugar y Fecha de Celebración. -----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de DICEMBRE del año 2017.

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

Lic. JORGE A. TODESCA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18105
FECHA 19 DIC 2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

COPIA DEL ORIGINAL

Yamir ZAPABAYÁN
Jefe de Dependencia Pericial
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrz
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO N° 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELA APAYÁN
Jefe de Registro

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Lic. Lucha CHARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

COPIA DEL ORIGINAL

Yamila ZARAYÁN
Jefe de Oficina de Estadística
I.P.I.E.C.

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores** y **recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

3

COPIA EN EL ORIGINAL

Yamik ZELARAYÁN
Jefe de Departamento de Censo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 1.8.105

FECHA 1.9.DIC.2017

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 4

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registros
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



La/El que suscribe Sr./a

(DNI: _____), declara juradamente que ha leído detenidamente las **Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2017, firma
DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

COPIA DEL ORIGINAL

Yamil A. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despeño
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18105
 FECHA 19.DIC.2017

Marcelo S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registra
 D.G.O.Z. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 1

ANEXO N° 2

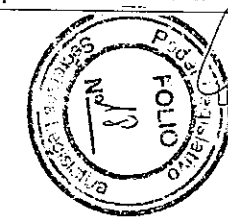
ACTIVIDAD: Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018" (ESTUDIO 2018)

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	<p>Nivel de estudios: universitario completo, preferentemente egresados de las carreras de Sociología, Trabajo Social, Estadística o afines. Este requisito será sustituible por la acreditación de experiencia en el ejercicio de cargos similares.</p> <p>Conocimientos y experiencia requeridos: Experiencia en control de gestión. Sólidos conocimientos en organización y coordinación de relevamientos masivos de datos. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Dominio de utilitarios informáticos (Word, internet y Excel).</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe.</p>	3 meses
1	COORDINADOR TEMÁTICO	<p>Conocimientos y experiencia requeridos: Amplios conocimientos técnicos referidos a la temática de discapacidad. Experiencia en la gestión de relaciones institucionales.</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de comunicación para el establecimiento de excelentes relaciones interpersonales. Capacidad de análisis y resolución de situaciones problemáticas. Claridad conceptual. Dinamismo. Motivación para la tarea.</p>	2 meses
2	SUPERVISOR	<p>Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente universitarios de carreras del área de la salud, social o humanística.</p> <p>Condiciones profesionales: Amplia experiencia de campo referida al tema de estudio y/o experiencia en la realización de encuestas de carácter social.</p> <p>Condiciones personales: Capacidad para coordinar equipos de trabajo. Capacidad para establecer buenas relaciones interpersonales. Capacidad de contención frente a situaciones donde las personas se muestren sensibilizadas o afectadas por la temática del Estudio.</p>	2 meses

Copia del Original
 Yamilia S. APARICIÓN
 Jefe de Oficina de Estadística y Censo
 D.G.O.Z. y R.-S.L. y T.

11



Lucía Charvetto
 Lic. Lucía CHARVETTO PERALTA
 Directora General de Estadística y Censo
 I.P.I.C.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18105

FECHA 19.DIC.2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.D. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 3

Prolijidad. Discreción y reserva en el manejo de la información.

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

1. La cantidad de viviendas seleccionadas es de 600.

2.- OBJETO

1. Realizar el "ESTUDIO 2018" en las áreas seleccionadas de las localidades de: Río Grande y Ushuaia.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Determinar los perfiles del personal a contratar para la realización del "ESTUDIO 2018".

2. Determinar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación del "ESTUDIO 2018".

3. Capacitar al personal del operativo.

4. Monitorear la capacitación del personal afectado al "ESTUDIO 2018".

5. Suministrar los manuales y otros instrumentos de capacitación en formato electrónico (en caso de corresponder) necesarios para las capacitaciones y el operativo de campo y gabinete.

6. Suministrar las tabletas electrónicas necesarias y los cuestionarios en papel (en caso de corresponder) para las capacitaciones y el operativo de campo.

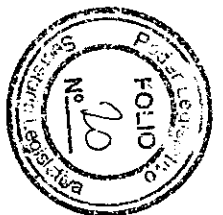
7. Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección.

COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MARCOS S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.D. y R.-S.L. y T.

[Handwritten signature]
Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.

[Handwritten mark]



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18105
FECHA 19.DIC.2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 4

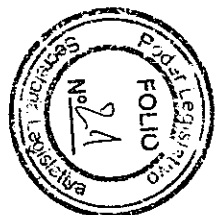
4.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO PROVINCIAL"

1. Seleccionar y contratar un equipo de trabajo según las pautas emanadas por el "INDEC" para desarrollar el operativo en cuanto a cantidad de personal por puestos y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento del "ESTUDIO 2018".
2. Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del "ESTUDIO 2018", indicando:
 - a) Nombre, apellido y DNI.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
 - f) Honorario fijado.
3. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que serán enviados por el "INDEC".
4. Detectar áreas en que resulte necesario realizar operativos de relevamiento especiales, como áreas inseguras, áreas de comunidades de pueblos aborígenes y realizar las gestiones necesarias.
5. Disponer de una sede adecuada para realizar los cursos de capacitación con los requerimientos informáticos necesarios para la misma.
6. Realizar el operativo de relevamiento del "ESTUDIO 2018", en las localidades seleccionadas.
7. Aplicar los cuestionarios en soporte electrónico de la encuesta en las localidades establecidas en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que se indiquen desde el equipo central del "ESTUDIO 2018", como así también el desarrollo de tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
8. Garantizar que la sede del "ESTUDIO 2018" cuente con, al menos, una PC o Notebook y una impresora.
9. Prever un dispositivo de emergencia ante situaciones imprevistas como cortes de luz, inundaciones, etc., que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las actividades y conservación del material.
10. Establecer las relaciones institucionales en el ámbito de su jurisdicción, necesarias para la óptima implementación del "ESTUDIO 2018".
11. Realizar las acciones necesarias con los municipios para promover la sensibilización vinculada al "ESTUDIO 2018".
12. Participar de una reunión de evaluación del operativo.

COPIA DEL ORIGINAL

MARCOS S. ANIBALDI
DIRECTOR DESP. ADM. Y REGISTRO
D.G.D.C. Y R.-S.L. Y T.

Lic. Lucía CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.E.C.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18105

FECHA 19 DIC 2017

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registra
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 5

5.- COMODATO - ENTREGA (EN CASO QUE CORRESPONDER) DE TABLETAS ELECTRÓNICAS Y NOTEBOOK PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO 2018".

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1. Entregar en comodato al "INSTITUTO PROVINCIAL" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC" a fin de que el "INSTITUTO PROVINCIAL" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento del "ESTUDIO 2018". La suscripción del presente importan para el "INSTITUTO PROVINCIAL" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente al "INSTITUTO PROVINCIAL".
3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por el "INSTITUTO PROVINCIAL" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO PROVINCIAL"

1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4. Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el "ESTUDIO 2018", incluidos los accesorios pertinentes.
7. Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del Convenio.

COPIA DEL ORIGINAL

YANINA C. Z. ARAMÁN
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Lic. Lucina CHIARVETTO PERALTA
Directora General de Estadística y Censo
I.P.I.E.C.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 18105
 FECHA 19.DIC.2017

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 6

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
1. Organización del Operativo	1. Envío de materiales al "INSTITUTO PROVINCIAL".	INDEC	Enero-Febrero/2018
	2. Organización del operativo de campo (cartografía y selección de personal).	DPE	Enero-Febrero/2018
2. Capacitación	1. Imprimir los materiales de capacitación.	INDEC/DPE	Febrero/2018
	2. Realizar y participar del curso de capacitación al personal de campo.	INDEC/DPE	Febrero/2018
3. Relevamiento de campo	1. Realizar las tareas de campo.	DPE	Marzo/2018
	2. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	Marzo/2018
	3. Evaluación del operativo.	INDEC/DPE	Marzo-Abril/2018

~~Handwritten mark~~

COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

[Handwritten signature]

Lic. Lucila CHIARVETTO PERALTA
 Directora General de Estadística y Censo
 I.P.I.E.C.

